

presa a los Jefes y Oficiales de Infantería D. Gonzalo de la Puerta y otros.—Página 6583.

Otra destinando a la Plana Mayor de la Milicia de Falange Española de La Coruña al Alférez provisional de Infantería D. Francisco Fuentes Otero.—Páginas 6583 y 6584.

Otra id. a los Cuerpos que expresa los Jefes y Oficiales de Artillería D. José Sánchez García y otros.—Página 6584.

Otra id. id. a D. José López-Escobar y otros.—Página 6584.

Otra id. a los Capitanes de id. don Alejandro Plaza y otros.—Páginas 6584 y 6585.

Otra id. los Oficiales de id. D. José Collado y otros.—Página 6585.

Otra id. los de Intendencia D. Eduardo de la Iglesia y otros.—Páginas 6585 y 6586.

Otra id. al Servicio de Recuperación de Automóviles al Alférez del Cuerpo de Tren D. Arturo Guirell.—Página 6586.

Otra confiriendo los destinos que expresa a los Capitanes de Caballería don Jesús Aragón Llorente y otro.—Página 6586.

Otra id. id. al Jefe y Oficiales de Intendencia don Eugenio de Nicotías Azparren y otros.—Página 6586.

Habilitaciones

Orden habilitando para empleo superior al Capitán de E. M. don Leocadio Ramírez López.—Página 6586.

Otra id. al Brigada de Infantería don Antonio Crespo.—Página 6586.

Juicio Contradictorio

Orden General del Ejército del Norte de 20 de marzo último sobre concesión de la Laureada de San Fernando al cabo Renáfo Zanardo.—Página 6586.

Maestros herradores provisionales

Orden nombrando Maestro herrador provisional al soldado José Méndez Sánchez.—Página 6586.

OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

Ascensos

Orden ascendiendo al empleo de Alférez de Complemento de Artillería a los Brigadas D. Eduardo Maíz Bello y otros.—Página 6587.

Destinos

Orden destinando al Grupo de S. M. del primer Cuerpo de Ejército al Brigada de Complemento don Rafael Bermejo Icarán.—Página 6587.

Medalla de Sufrimientos por la Patria

Orden concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria a don Francisco Merelo y otros.—Página 6587.

Otra id. a doña Josefina Ocerín y otros.—Páginas 6587 y 6588.

Pase a otras Armas

Orden causando baja en Infantería al Alférez de Complemento don Plácido Guerra Nadal y alta en S. M.—Página 6588.

Premios de efectividad

Orden concediendo los que señala a

los Jefes, Oficiales y asimilados don Joaquín García Pallaraz y otros.—Páginas 6588 a 6591.

Procesados

Orden disponiendo pase a situación de procesado el Alférez Provisional de Infantería D. Antonio Mezzado Hidalgo.—Páginas 6591 y 6592.

Otra id. id. el Comandante de Caballería D. Joaquín López Aguirre.—Página 6592.

Retiros

Orden disponiendo pase a situación de retirado el Alférez de Infantería D. Ramiro Barbancho Moreno.—Página 6592.

Otra id. id. el Teniente de la Guardia Civil D. Braulio Fernández Vicario.—Página 6592.

Otra id. id. el Alférez de id. D. Mariano Gascón Arce.—Página 6592

Situaciones

Orden cesando en la situación de "Procesado" el Alférez de Infantería don Andrés Manzano.—Página 6592.

SUBSECRETARIA DE MARINA

Destinos

Orden confiriendo los destinos que señala a los Capellanes don Jaime Préstamo y otros.—Página 6592.

ANUNCIOS OFICIALES

Comité de Moneda Extranjera.—Cambios de compra de moneda.

Aviso a los navegantes

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETOS

Dispongo que el Excelentísimo Señor General de Brigada don José

Moscardó Ituarte cese en el mando del Quinto Cuerpo de Ejército Territorial, continuando en el del Cuerpo de Ejército de Aragón.

Dado en Burgos, a treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—II. Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Defensa Nacional,
Fidel Dávila Arrondo.

Dispongo que las provincias que comprenden la actual demarcación Territorial de la Quinta División Orgánica, constituyan en lo sucesivo la Quinta Región Militar, de cuyo General dependerán las fuerzas y servicios que le estén afectos.

Dado en Burgos, a treinta y uno

de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Defensa Nacional,
Fidel Dávila Arrondo.

Nombro Jefe de la Quinta Región Militar y de las fuerzas que le estén afectas, al Excelentísimo Señor General de Brigada don Francisco Rañoy Carvajal, actual Gobernador Militar de Zaragoza.

Dado en Burgos, a treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Defensa Nacional,
Fidel Dávila Arrondo.

A propuesta del Ministro de Defensa Nacional, de conformidad con la de la Junta Superior de la Armada, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Pase a la situación de reserva, a petición propia, por motivos de salud, el Contralmirante de la Armada Excmo. Sr. D. Pedro Zarauz y Posadillo.

Dado en Burgos, a dos de abril de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Defensa Nacional,
Fidel Dávila Arrondo.

A propuesta del Ministro de Defensa Nacional, de conformidad con la de la Junta Superior de la Armada y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Pase a la situación de reserva el Contralmirante de la Armada Excelentísimo Sr. D. Juan Muñoz Delgado.

Dado en Burgos, a dos de abril

de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Defensa Nacional,
Fidel Dávila Arrondo.

Por haber cumplido la edad reglamentaria y de conformidad con lo preceptuado en el artículo tercero del Decreto número ciento cuarenta y seis dado por la extinguida Junta de Defensa Nacional,

DISPONGO:

Que el Excelentísimo Sr. D. Luis de Castro y Arizcun, Vicealmirante de la Armada, pase a la situación de Reserva, continuando como Comandante General del Departamento Marítimo de Ferrol, en el que ha prestado tan brillantes servicios y está en condiciones de seguir prestándolos.

Dado en Burgos, a veintisiete de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Defensa Nacional,
Fidel Dávila Arrondo.

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN

Excmo. Sr.: El victorioso desarrollo de las operaciones militares y la necesidad de que la red de caminos quede prontamente reparada y en condiciones que permitan su utilización inmediata, aconsejan que se dicten normas que complementen las que ahora rigen respecto a la reconstrucción de obras destruidas por el enemigo. En su consecuencia, vengo en disponer lo que sigue:

1.º—Los preceptos de la Orden de 16 de noviembre de 1937 ("Boletín Oficial" de 29 del mismo mes) relativa a la reconstrucción de obras públicas destruidas por el enemigo, continuarán subsistentes y en pleno vigor, sin más modificación que la de considerar fijada en 25 kilómetros, contados desde los frentes, la anchura de la zona de los Ejércitos.

2.º—En esta zona de vanguardia, las Comandancias de Ingenieros de los Ejércitos atenderán a la reparación y entretenimiento de las carreteras y pistas.

3.º—No obstante lo señalado en el párrafo anterior, las Jefaturas de Obras seguirán como hasta hoy, facilitando al Ejército cuantos medios les soliciten las Autoridades Militares para la atención de carreteras y caminos de las zonas del Ejército.

4.º—Los Generales de los Ejércitos propondrán, en caso necesario, el personal de Obras Públicas que necesite ser militarizado y la asimilación para la que se propone, con arreglo a las normas establecidas.

5.º—Los Generales de los Ejércitos, cuando el estado de las vías generales de comunicación que interesen a los Ejércitos necesitan reparación, lo comunicarán a las Jefaturas de Obras Públicas correspondientes y al Cuartel General del Generalísimo, para que por aquéllas se soliciten los créditos y medios necesarios para el arreglo y para que por el Mando se gestione del Ministerio de Obras Públicas una rápida reparación.

Burgos, 31 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.

FRANCISCO G. JORDANA

Excmos. Sres. Ministros de Defensa Nacional y de Obras Públicas.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose formulado varias peticiones de autorización para la importación de títulos y valores extranjeros, o españoles de cotización internacional, a fin de ponerlos a disposición del Estado, en cumplimiento de lo ordenado en el Decreto-Ley de 14 de marzo de 1937, interesándose al propio tiempo se determinen las formalidades necesarias para llevar aquélla a efecto, y se declare si son de aplicación las normas dictadas con anterioridad al Movimiento Nacional en la materia que se trata.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de ese Servicio y lo informado por el de lo Contencioso de Estado, se ha servido disponer:

Que la introducción en el territorio liberado de títulos o valores extranjeros, o españoles, de cotización internacional, con el fin de ponerlos a dis-